

Se resolvió pase á la de Comercio y Hacienda.

Un oficio de la Secretaría de Relaciones incluyendo el del Jefe Político de Tlaxcala, avisando estar nombrado para les fines que expresa el decreto de la materia.

Se contestó de enterado.

D. Luis Escobar pide se le compense la cantidad de 24 mil ps. en el modo y forma que expresa; se resolvió se pida informe al Gobierno.

La Secretaría presentó y dió primera lectura á su proyecto de reforma de dicha oficina.

La Comision de Colonizacion presentó su proyecto de ley.

Se le dió primera lectura.

La Comision ordinaria de Hacienda presentó su dictámen sobre abono de sueldos á los individuos del extinguido Consejo de Estado.

Continuó la discusion sobre clasificacion de rentas generales y particulares de la Federacion.

Despues de una larga discusion, se resolvió haber lugar á votar.

Art. 1º Pertencen á las rentas generales de la Federacion los derechos de importacion y exportacion establecidos ó que se establezcan bajo cualquiera denominacion en los Puertos y Fronteras de la República.

Quedó aprobado.

Art. 2º El derecho de intervencion de un 15 p^o que se cobrará en los mismos puestos y fronteras sobre los precios del arancel aumentados en una cuarta parte á los efectos extranjeros que en consecuencia de estos derechos quedaran libres de alcabala en su circulacion interior.

Aprobado; salvando su voto el Sr. Tirado y el Sr. Covarrubias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

José Cirilo Gomez y Anaya, presidente.—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con una exposicion del Congreso de Veracruz, sobre la traslacion de la Aduana Marítima de Pueblo Viejo.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Se puso á discusion el artículo siguiente que es el 3º del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública.

Será objeto de los convenios entre el Gabinete de Madrid y la Nacion Mexicana, cuando el primero haya reconocido nuestra independencia; el reconocimiento de los créditos contraídos aquí con los súbditos de España por el gobierno de los vireyes desde el 17 de Setiembre de 1810, hasta la entrada del Ejército trigarante en esta capital. "La Nacion reconoce los de los mexicanos siempre que no hayan sido voluntarios."

Se declaró no estar suficientemente discutido y se suspendió la discusion.

3º Continuó la del proyecto de clasificacion de rentas.

Dato 3º La renta de los estancos de tabaco y pólvora.

Fué aprobado.

El Sr. Berruecos propuso la siguiente adiccion:

"Que existen por ahora."

No se admitió á discusion.

El art. 4º no se admitió por haberlo impedido la citacion de un decreto, por lo que se pasó al siguiente.

5º La renta de correos.

Fué aprobado.

6º La de la lotería.

Fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, insertando una del Comandante General de México, sobre si en la causa de los individuos presos el dia 13 de Mayo por conspiracion, podrá continuar asesorándose con el Lic. D. Francisco Barrera, como lo ha hecho hasta aquí, por creer que no faltaba á la ley en que se mandaba que los Comandantes generales consultasen con jueces letrados; pero que habiendo reclamado las partes, pedia que se hiciese la declaracion correspondiente.

Se acordó que una Comision se encargara sin demora de este asunto, y el Presidente nombró á los dos primeros nombrados de la Comision de Legislacion, y al segundo de la de Guerra.

Se dió cuenta con una comunicacion de la Secretaría de Justicia, acompañando un expediente sobre establecimiento de Escribano Público en Colima.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

Se leyeron por primera vez los documentos siguientes:

De la Comision de Constitucion presentando reformados los arts. 24, 25, 26 y 27 del proyecto de Constitucion, y pro-

poniendo que se supriman el 16, 19 y 21, y que el 22 sea el 20.

De la misma, sobre la patente de corzo que el Gobierno propuso se concediese á un individuo que no quiere se descubra su nombre.

De la de Guerra, sobre una adiccion de los Sres. Bustamante D. Carlos, Marin y Guerra D. José Bacilio, á la ley sobre milicia activa.

El Sr. Presidente nombró para la Comision permanente de Guerra, que está acordada por el Congreso, á los Sres. Bustamante, D. José María Mora, D. José Vicente Robles, Ahumada y Gonzalez Angulo; y para la ordinaria, á los Sres. Barbosa, Fernandez del Campo, Seguin, Rojo y Guerra D. José Bacilio.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las proposiciones de los Sres. Castillo y Covarrubias, que se leyeron de primeras en la sesion del dia 2.

Las del 1º se mandaron pasar á la Comision de Constitucion, y de las del 2.º, la que habla de la poblacion de las islas Marías y la de Revillagigedo, se mandó pasar á la Comision de Colonizacion, unida con la de Gobernacion.

La que trata de impresos tocante á las autoridades, á la libertad de imprenta, y las demás á la de policia interior.

El Sr. Espinosa manifestó, que en el artículo de proyecto de Constitucion que habla de la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por sus opiniones, su voto es que se entiendan las políticas, y que así se exprese. Suscribieron este parecer los Sres. Gordo D. José Miguel y Vargas.

La Comision especial nombrada en esta misma sesion, presentó su dictámen reducido al artículo siguiente:

Los Comandantes Generales pueden nombrar asesor para las causas en que

deben conocer segun la ley de 27 de Setiembre de 1823.

A propuesta del Sr. Martinez D. Florentino, en que convino la Comision, se añadió, han podido, y así fué aprobado el artículo.

Por mocion del Sr. Paz se acordó, que el Secretario de Relaciones, asista á la discusion sobre privilegio á los inventores etc.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde para entrar en secreta.

Cirilo Gomez Anaya, presidente.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.—*José Agustín Paz*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se procedió á la renovacion de oficios y resultó electo para Presidente el Sr. Marin, por 42 votos contra 27 que sacó el Sr. Ibarra en el segundo escrutinio á que entraron, por no haber quien reuniera la pluralidad absoluta en el primero. Para vicepresidente el Sr. Solórzano, por 41 votos de 68, y para secretarios el Sr. Gonzalez Calarmuro, en segundo escrutinio por 56 votos contra 13 que obtuvo el Sr. Villa, y el Sr. Carrillo en tercer escrutinio por 33 votos contra 31 que sacó el Sr. Copea.

Hizo el juramento correspondiente y tomó asiento el Sr. D. Santiago Dominguez de Escobar, diputado por Sonora.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, acompañando una presentacion remitida por el Gobierno de Jalisco, en que el Síndico de aquel Con-

sulado solicita que se prohíba la introduccion de artefactos extranjeros.

Se mandó pasar á las Comisiones unidas de Comercio y Hacienda.

Se presentó el señor Secretario de Relaciones, para anunciar que el Gobierno informará en la sesion pública del mártes próximo sobre las ocurrencias de Jalisco.

Continuó la discusion de la primera parte del artículo que era 7º en el proyecto de Constitucion.

Dice así: «En ambas cámaras respectivamente se deberán considerar como iniciativas de ley:»

1º Las proposiciones que tres diputados ó senadores hicieren por escrito, si fueren admitidas á discusion, despues de un debate por lo menos, en que hablarán dos en pro y otros tantos en contra habiendo quienes contradigan.

La primera parte, hasta la palabra escrito fué desaprobada, y respecto de lo demas, se declaró no haber lugar á votar sin que volviese á la Comision.

Esta pidió que se suspendiese la tercera parte del mismo artículo y el 8º

Se pasó á tratar del 11 concebido en estos términos:

Los proyectos de ley ó desechados en su totalidad por la Cámara revisora, volverán con las observaciones de ésta á la de su origen; y si examinados en esta fueren aprobados por el voto de los dos tercios de sus individuos, pasarán segunda vez á la que lo desechó, y no se entenderá que ésta los reprueba, si no concurre el voto de los dos tercios de sus miembros.

Fué aprobado.

Art. 12. Los proyectos de ley ó decreto, que en la segunda revision fueron

aprobados por los dos tercios de los individuos de la Cámara de su origen, y no desechados por las dos terceras partes de los miembros de la revisora, pasarán al Supremo Poder Ejecutivo, y éste podrá dentro de diez dias, devolverlos con sus observaciones, á la Cámara en que tuvieron su origen.

Aprobado.

Se levantó la sesion pública á la una para entrar en secreta.

José Mariano Marin, Presidente.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.—*José Ignacio Gonzales Caraalmuro*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 5, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio del Congreso del Estado de Veracruz, pidiendo por ser de su conocimiento, el expediente instruido sobre una solicitud de D. Martin María de Cos, secretario que fué del ayuntamiento de aquella ciudad.

Se mandó que la comision que lo tenga, dé cuenta de su estado.

Un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando constancia de haber sido absuelto por los jueces de hecho de la capital de Jalisco, el impreso titulado: «Si Jalisco no se independe de México, el Anáhuac no se independe de España.

Se mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

Uno de la Secretaría de Hacienda, insertando el que se pasó á la junta llamada instituyente, sobre solicitud de los in-

tendentes honorarios de Provincia, acerca de que se les eximiera del pago de la media nata.

Se mandó pasar á la comision que tenga los antecedentes; y si no los hay, á la ordinaria de Hacienda.

Otra de la misma, remitiendo la solicitud de D. Juan Hall, sobre que se le permita introducir algunos efectos españoles.

El Sr. Ramos Arispe, propuso que no se tomara en consideracion y así se acordó.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de Gobernacion, sobre que se aplique al colegio de San Gregorio para el beneficio de sus alumnos, el resto de los bienes que fueron del hospital de naturales.

Se puso á discusion en lo general, y se declaró haber lugar á votar, un dictámen de la comision de Constitucion, sobre patentes de corso.

Art. 1º El Poder Ejecutivo dará patentes de corso, así á los hijos de la República como á los extranjeros.

Aprobado.

Art. 2º Se ajustará por ahora á la ordenanza española, contenida en la ley 4ª, título 8º, libro 6º de la Novísima recopilacion de Castilla, con la 5ª, 6ª y 8ª que se le siguen y tratan de la materia en lo adoptable, y que no esté en oposicion con nuestro actual sistema y leyes vigentes.

Quedó pendiente de discusion.

Se presentaron los señores secretarios del despacho de Guerra, Relaciones y Justicia, y los dos primeros leyeron varios documentos, é hicieron reflexiones para manifestar que el gobernador y el comandante general de Jalisco, han faltado á la obediencia que deben al Supremo Poder Ejecutivo, conforme á la acta constitutiva, y están complicados en una faccion enemiga del orden y del sistema adoptado existente en Guadalajara.

Dijo el primero, que aunque de esto no habia plena prueba legal, los datos que presentaba eran tan fuertes, que inducian mas que probabilidad.

Tambien dieron cuenta de que las tropas mandadas por el general D. Nicolás Bravo, deben haber entrado ayer en Guadalupe.

El señor presidente contestó, que el Congreso quedaba enterado y satisfecho de la prudencia con que se ha conducido el Supremo Poder Ejecutivo, como tambien de que el Congreso y la parte sana de Jalisco, están por el orden y la observancia del acta constitutiva.

El Sr. Cañedo, presentó la siguiente proposicion á su nombre, al de los otros señores diputados por Jalisco, y al de los Sres. Gomez Farias y Morales.

Que el Congreso nombre una comision que con vista de los documentos expuestos por el Gobierno en la sesion presente, proponga las medidas legislativas que juzgue conducentes para detener la combustion de la patria, hecha á esta hora, horrible presa de la anarquía.

Para fundarla, pidió que se prolongase la sesion, y haber dicho el señor presidente que era hora de levantarla.

No accedió á ello el Congreso, en lo que salvaron su voto los Sres. Velez, Huerta, Paredes y Gordo (D. Luis).

Se levantó la sesion.

José Mariano Marin, Presidente.—José Ignacio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—José Agustín Paz, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Hacienda, remitiendo una solicitud de D. Hugos Roberts, comerciante de Nueva York, sobre que se le permita introducir un cargamento de efectos españoles, por cuyo permiso ofrece cierta suma para el erario nacional.

El Sr. Mier, apoyado por el Sr. Ramos Arispe, hizo presente que este caso era diverso del de Hall, que no tomó ayer en consideracion el Congreso; pero que Roberts emprendió su negociacion, cuando no podia tener noticia de la declaracion de guerra á España.

La solicitud se mandó pasar á la comision que ha entendido en otro asunto de igual naturaleza.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen sobre patentes de corzo, y fué aprobado con esta adiccion, que propuso la comision: "pudiendo el Gobierno tomar mayores precauciones respecto de los extranjeros no nacionalizados."

El Sr. Llave, hizo la siguiente adiccion al art. 1º: "Que la facultad que se le dá al Supremo Poder Ejecutivo para dar patentes de corzo, sea solo para los ingleses, colombianos y anglo-americanos; y á los demas naciones que contraigan alianza con la República mexicana."

No se admitió á discusion.

Art. 3º A la posible brevedad, formará un reglamento de corzo que pasará al Congreso para su aprobacion.

Fué aprobado.

El señor secretario del despacho de Relaciones, que se presentó para asistir á la discusion del dictámen anterior, dió noticia de orden del Gobierno, de que al acercarse el general Barragan al Cerro

Colorado, abandonaron estos puntos los facciosos que lo ocupaban, y á quienes continuaba persiguiendo por medio de partidas; de suerte que el Gobierno esperaba, que el orden quedase perfectamente restablecido, y creia que ahora menos que nunca, está la patria expuesta á la anarquía.

Continuó la discusion de los artículos del proyecto de Constitucion, que se han presentado reformados.

Art. 15. En las adiciones que haga la Cámara revisora á los proyectos de ley ó decreto, se observarán las mismas formalidades que se requieren en los proyectos, para que puedan comunicarse como leyes ó decretos al Supremo Poder Ejecutivo.

Fué aprobado.

Art. 17. Las partes que de un proyecto de ley ó decreto, reprobese la Cámara revisora, tendrán los mismos trámites que los proyectos desechados en su totalidad por ésta en primera vez.

Fué aprobado.

Art. 18. En la interpretacion ó modificacion, ó derogacion de las leyes ó decretos, se guardarán los mismos requisitos que se prescriben para su establecimiento.

Fué aprobado.

El Sr. Castorena hizo la siguiente adiccion á este artículo, despues de la palabra derogacion "y dispensa."

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Se leyeron por primera vez los artículos 7º, 8º, 10, 16, 21, 22, 23, 24 y 25, del proyecto de Constitucion, reformados por la comision y las partes 1ª, 2ª, 11, 12, 21, 22 y 23 del art. 19 del mismo proyecto.

Fué aprobada la minuta de decreto, sobre patentes de corzo.

Se puso á discusion el artículo 7º del proyecto de clasificacion de rentas, dice así: Las de las Salinas, fué aprobado.

El Sr. Rejon hizo la siguiente adiccion, que suscribieron los Sres. Ramos, Arispe, Paredes, Valle y Arzac, "que hubiesen ántes pertenecido á la Hacienda pública" admitida, se mandó pasar á la Comision.

El Sr. Ozorno, propuso la siguiente que se tuvo como proposicion. "No conviniendo que el Gobierno sea agricultor, comerciante, etc.; pido que las Salinas, propiedad de la nacion en general, se vendan para que pasen á manos particulares mas productivas."

El Sr. Covarrubias presentó como artículo adicional el siguiente: "La del papel sellado," fué admitido y se mandó pasar á la Comision.

Art. 8º La de los territorios de la Federacion.

Aprobado.

Art. 4º Que habia quedado pendiente la alcabala que paga el tabaco en los países de su cosecha.

Aprobado.

9º Los bienes nacionales en los cuales se comprenden los de la Inquisicion y temporalidades, y cualesquiera otras fincas rústicas y urbanas que pertenecen ó pertenecieren en lo de adelante á la Hacienda pública.

Aprobado.

Se levantó la sesion á lo una y media.

José Mariano Marin, presidente.—José Ignacio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—José Rafael Berruecos, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior continuó la discusion del proyecto, sobre clasificacion de rentas.

Art. 10º. Quedan á disposicion del Gobierno de la Federacion los edificios y oficinas que pertenecen ó han pertenecido á las rentas generales, y aquellos que se han expensado por dos ó mas de las que ántes eran provincias.

Fué aprobado.

El Sr. Martinez D. Florentino, propuso que despues de la palabra *oficinas*, se añadiese y terrenos.

Se admitió y se mandó pasar á la Comision.

Art. 11º Las rentas que no están comprendidas en los artículos anteriores, pertenecen á los Estados.

Aprobado.

Art. 12. Los créditos activos y pasivos de las rentas consignadas á los Estados, son del haber ó cargo de las generales.

Aprobado.

El Sr. Covarrubias propuso como adición al artículo 9, la siguiente: "Y se declaran tales las que ántes se llamaban del rey, las de emigrados enemigos de la independencia, la deuda del ducado de Terranova á los indígenas, los capitales, bienes raíces y rentas de obras pias, santuarios de hecho secularizados, las cofradías de dudosa espiritualización, los bienes de difuntos ultramarinos que no tengan heredero conocido."

No se admitió á discusion.

Art. 13. En la península de Yucatan no se comprenderán en las rentas genera-

les los derechos de exportacion impuestos á los efectos del país.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion en los artículos reformados pertenecientes á la primera parte.

Art. 7º "En ambas Cámaras respectivamente se deberán considerar como iniciativas de ley ó decreto.

1º Las proposiciones que hicieren por estrito cualquiera Diputado ó Senador, si fueren admitidas á discusion, previo debate en que hablen por lo menos dos en pró, y otros tantos en contra si hubiere quienes contradigan,

No hubo lugar á votar esta parte del artículo, ni á que volviese á la Comision.

Art. 8º Las adiciones sobre proyectos de ley ó decreto, no se admitirán á discusion sino despues del debate prevenido en el artículo anterior.

Lo retiró la Comision.

Art. 10º Debe colocarse despues del que es 8º, en el proyecto, y ahora debe ser 9º

Los proyectos de ley ó decreto que fueren desechados en la Cámara de su origen ántes de pasar á la revisora, no se volverán á proponer en ella por sus miembros, sino hasta las sesiones ordinarias de los años siguientes.

Fué aprobado.

Adición al artículo 11, que es 10º, en el proyecto; pero si no fueren aprobados por el voto de los dos tercios de los miembros de cualquiera de las Cámaras, no se podrá volver, á proponer en ella, sino hasta los años siguientes.

Fué aprobado.

Art. 17. Los proyectos de ley ó De-

creto que segun el artículo 15 devolvieren el Poder Ejecutivo á la Cámara de su origen, se volverán á tomar en consideración, y si esta los aprobare por el voto de los dos tercios de los individuos presentes, y la revisora no desechare por igual número de sus miembros, pasarán al Supremo Poder Ejecutivo que deberá publicarlos; pero si no fueren aprobados por el voto de los dos tercios de la Cámara de su origen ó fueren reprobados con igual número de la revisora, no se podrán promover de nuevo, sino hasta las sesiones ordinarias subsecuentes.

Fué aprobado.

Art. 22. promover la ilustracion concediendo privilegios exclusivos por tiempo limitado á los autores de escritos importantes estableciendo colegios de marina, artillería é ingenieros, y erigiendo uno ó mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, nobles artes y lenguas, sin perjudicar en nada á la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educacion pública en sus respectivos Estados.

Quedó pendiente la discusion.

Se levantó la sesion á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.

José Mariano Marin, presidente.—
José Agustín Paz, diputado secretario.—
José Ignacio González Caralmuro, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los ofidios siguientes:

De la Secretaría de Guerra acompañando 104 ejemplares del decreto nume-

ro 50 sobre nombramiento de oficiales para la milicia activa.

Se mandó ecusar el recibo.

De la Secretaría de Relaciones con un oficio del Jefe Político de Tlaxcala consultando sobre el modo de reemplazar á un individuo que se ha enfermado, de los electos para explicar la voluntad de aquel Estado en cuanto á permanecer ó nó en clase de tal.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

De la misma sobre que el Congreso se sirva aumentar hasta 300 pesos anuales, la pension de 15 pesos mensuales que gozan los tres jóvenes pensionados de la Academia de San Carlos, que han de acompañar á la legacion destinada á Roma, y que se les costee por la Hacienda Pública los gastos de viaje y de instrumentos materiales y útiles necesarios para sus respectivos ramos.

Se mandó pasar á las Comisiones unidas de Relaciones y ordinaria de Hacienda.

Del Congreso de Veracruz, remitiendo una representacion sobre los créditos de los cosecheros de tabaco de Orizava y Córdoba.

Se mandó pasar á la Comision extraordinaria que entendió en el punto de estanco del tabaco.

Se aprobó la minuta de decreto sobre aumento de sueldo al enviado de Colombia.

Se leyeron por primera vez los arts. 37 y siguientes hasta el 42 inclusive del proyecto de Constitucion que presentó reformados la Comision.

Tambien se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre la consulta de la audiencia de México, acerca de algunos puntos relativos

al indulto que concedió la Junta Provincial Gubernativa.

El Sr. diputado Escala pidió licencia por un mes para no asistir á las sesiones con el objeto de evitar su próxima ruina.

Se le concedió.

Continuó la discusion de la parte primera del art. 22 del proyecto de Constitucion.

La Comision la reformó en estos terminos:

"Promover la ilustracion, asegurando á los autores por tiempo limitado derechos exclusivos por sus respectivos escritos ú obras.

Fué aprobado.

Habiéndose presentado el señor secretario del despacho de Hacienda, continuó la discusion del proyecto sobre clasificacion de rentas.

Antes de tratar del art. 14 que habla del deficiente de los gastos generales y modo de cubrilos, propuso el Sr. Castro que se deliberaran primero sobre el presupuesto de gastos.

Así se acordó y fueron aprobadas las tres primeras partidas sobre dietas de los Diputados, Senadores, individuos de la Gran Corte de Justicia y gastos de las oficinas respectivas.

Al discutirse la partida 4ª que comprende los sueldos de los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, repitió la Comision, que este presupuesto no era mas que un cálculo prudencial que sufriria alteraciones, segun lo que resolviera el Congreso acerca de varios establecimientos que en él se comprenden.

El Sr. Cañedo y otros señores fueron de sentir que no podia recaer resolucion alguna sobre este presupuesto.

Se acordó que no continuase la discusion de él, sino que pasase al art. 14 que dice así:

Se repartirá á los Estados de la Federacion la suma de 3.148,500 pesos, que se calcula deben faltar para el cómputo de los gastos generales.

Quedó pendiente la discusion.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José Marin, presidente.—*José Agustin Paz*, diputado secretario.—*José Ignacio Gonzalez Caraalmuro*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando copia de una representacion de D. Fernando Perez Marañon, Intendente de Guanajuato, nombrado para el mismo empleo en Puebla, sabre que el Congreso de este último Estado no quiere admitirlo, por creer que le corresponde la provision de aquella plaza.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision especial de dietas sobre la solicitud del ex-Diputado D. José Joaquin Franco, acerca de las que se le deben.

También se leyó de primera un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre la proposicion que hizo el Sr. Marin para que ningun empleado civil ni militar necesite de licencia para casarse.

Continuó la discusion de los artículos reformados del proyecto de Constitucion.

Art. 22. Parte 2ª Fomentar la prosperidad general, decretando la apertura de caminos y canales, ó su mejora, estableciendo postas y correos, y asegurando por tiempo limitado á los inventores, perfeccionadores ó introductores de algun ramo de industria, derechos exclusivos por sus respectivas introducciones, invenciones y perfecciones.

Aprobado.

El Sr. Mangino propuso que el artículo se redactase de modo que no se entienda limitada al Congreso general la facultad de abrir caminos y canales.

El Sr. Lombardo propuso que despues de la palabra correos, se añadiese *concediendo premios*.

Los Sres. Ortiz de la Torre y Gonzalez Calaarmuro, propusieron á la primera parte del artículo aprobada ayer, se añada "y toda clase de conocimientos útiles."

El Sr. Tirado propuso lo siguiente que es relativo á la misma primera parte.

Que en lugar de la palabra nobles artes, se ponga, "y todas las artes en general."

Las anteriores proposiciones fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la Comision respectiva.

Continuó la discusion del proyecto de clasificacion de rentas.

El art. 14 que ayer quedó pendiente fué aprobado, salvando su voto los Sres. Covarrubias, Envides, Mursa, Castorena. Osore, Romero, Piedra, Vea, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Patiño, Llorente y Anaya D. José María.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, acompañando una representacion del general de Brigada D. Francisco Hernandez, sobre que se le comute la pena capital á que está sentenciado.

Se mandó pasar á la Comision especial de indulto, y la componen los Sres. Cabrera, Reyes, Eloreaga, Gordoia D. Luis y Godoy.

Art. 15 del proyecto de clasificacion de Rentas. "La reparticion se hará por ahora, é interin datos seguros minoran la proporcion debida, en los términos siguientes: México pagará 975,000 ps.

Quedó pendiente la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Mangino: «Serán iniciativas de Ley las proposiciones hechas por cualquiera Diputado ó Senador en su respectiva Cámara.»

Del Sr. Ramos Arizpe. «Los Senadores y Diputados tienen el derecho de hacer proposiciones, que teudrán el carácter de iniciativa de Ley si fueren admitidas á discusion, previo un debate segun el reglamento.»

Del Sr. Guerra D. José Bacilio. «Art. 7º Tendrán la iniciativa de las Leyes 1º Cualquiera Diputado ó Senador en su respectiva Cámara.»

Del Sr. Covarrubias. Facultad 29 de Poder Legislativo.

Sostener misiones, erigir conventos y colegios para la voluntaria conversion y civilizacion de los bárbaros.

Del mismo sobre que se despache lo que falta para la ley de colonizacion, y que se colonicen las Provincias de Texas, la Alta California y las Islas Marinas.

Del Sr. Paredes, sobre que las salinas del Refugio y Reynosa, queden libres á favor de los vecinos de las seis villas del Estado de Tamaulipas, para que las gocen en comun.

Del Sr. Covarrubias, sobre que se exija la responsabilidad al empleado público que haya roto el fuego en el Estado de